

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 156

Martes, 12 de Agosto de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	5, 9
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3, 4
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	13
Junta de Castilla y León	13, 32
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	32
Excma. Diputación Provincial de Ávila.....	32, 33
ADMINISTRACIÓN LOCAL	34
Ayuntamiento de Cebreros	35
Ayuntamiento de Pascualcobo	35
Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela	34
Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo	36
Mancomunidad de Municipios Los Galayos	36
Mancomunidad de Municipios Pueblos de La Moraña	36

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.728/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. DAVID FERNÁNDEZ REY, cuyo último domicilio conocido fue en C. AVDA. ESPAÑA, 9, 2ºD, de PINTO (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-778/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa C. Sánchez Sánchez*.

Número 3.729/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. RAUL VAZQUEZ JARA, cuyo último domicilio conocido fue en C. BRAVO MURILLO, 360, 7º, DR., de MADRID, de la resolución de fecha 24/06/2008 dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior por la que se declara inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León de fecha 10/09/2007 en el expediente sancionador n° AV-257/7, por la que se le impuso una sanción de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa C. Sánchez Sánchez*.

Número 3.730/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. MANUEL PÉREZ MANCHON, cuyo último domicilio conocido fue en C. SANTO TOMAS, 18, de CREVILLENTE (ALICANTE), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-249/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa C. Sánchez Sánchez*.

Número 3.750/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a FRANCISCO MARCOS HERRERO MARTÍN, cuyo último domicilio conocido fue en calle Río Sequillo, 2-2º, de ÁVILA que en el Expte. 050020080002889 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de ZULMA ANGÉLICA ROJAS TOCRA, nacional de PERÚ, presentada en fecha 02/07/2008, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y/o art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio económico y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.
- Licencia municipal ambiental y/o de apertura de los centros de trabajo de la empresa en la provincia de Ávila.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

*Para solicitar la información requerida a otros organismos oficiales, deberá presentar este oficio."

Ávila, 05 de agosto de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 3.777/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ABDELKADER KHLIFA, de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, 4 P01 D, de CRESPOS (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Exptes. 050020080002441/2442/2443/2444).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 6 de Agosto de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



Número 3.780/08

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con fecha 28 de julio de 2008, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución. "ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal Colilla (La) (Ávila), con referencia CP-2388/2005-AV (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- EL AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA (P05061000), representado por D. JUAN CARLOS MONTERO MUÑOZ, con domicilio a efectos de notificación en Plaza CONSTITUCIÓN, N° 1, 05192 - La Colilla (Ávila), solicitó con fecha 5 de diciembre de 2005 una concesión de aguas subterráneas, en el término municipal de La Colilla (Ávila), por un volumen máximo anual de 32.850 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 8,33 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,04 l/s, con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 28 de febrero de 2007 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca siempre y cuando se tuvieran en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 21 de marzo de 2007, así como en el Ayuntamiento de Colilla (La) según certificado del mismo de fecha 19 de febrero de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 10 de enero de 2007 se solicita informe a Dirección Técnica recibándose en sentido favorable con fecha 18 de enero de 2007.

- Con fecha 10 de enero de 2007 se solicita informe a la Delegación Territorial en Ávila de la Junta de Castilla y León recibándose con fecha 1 de marzo de 2007 y en sentido favorable los informes del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo y del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

- Con fecha 10 de enero de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable con fecha 14 de febrero de 2007.

- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el técnico de Servicios Generales del distrito 9 con fecha 1 de febrero de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se ubican las obras de toma (sondeo).

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 17 de julio de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.



VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR al AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA (P05061000), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 27.375 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 2,58 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,86 l/s, en el término municipal de La Colilla (Ávila), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

N.I.F.: P05061000

TIPO DE USO: Abastecimiento poblacional.

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 27.375 m³

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 2,58 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 0,86 l/s

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad hidrogeológica Sin Clasificar

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1ª

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica Sin Clasificar

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN: 150 m.

DIÁMETRO: 300 mm.

POTENCIA DE LA BOMBA: 30 CV

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "EL Carpio"

LOCALIDAD: La Colilla

TÉRMINO MUNICIPAL: La Colilla

PROVINCIA: Ávila.

COORDENADAS U.T.M. (X,Y): (352793,4500697)

HUSO: 30

POLÍGONO/PARCELA: Polígono 2, Parcela 430.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 27.375 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,86 l/s.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 2,58 l/s.

CARACTERÍSTICAS DEL USO NÚMERO 1 DE LA CAPTACIÓN 1ª

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Abastecimiento Poblacional

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: —

LOCALIDAD: La Colilla

TÉRMINO MUNICIPAL: La Colilla

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M.(X, Y): (350803,4501267)

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Abastecimiento de la población del término municipal de La Colilla (300 habitantes).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 27.375 m³

DOTACIÓN: 250 l/hab-día

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 2,58 l/s

CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE: 0,86 l/s



2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a



cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R D. P. H.),

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (artículo 125.2 del R. D. P. H.).

2.2.2.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1 j) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de C. y V. del D.P.H., *José María Rubio Polo*.



Número 3.779/08

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con fecha 28 de julio de 2008, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

“ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a uso recreativo en el término municipal de El Barco de Ávila (Ávila), con referencia C-6546/2007-AV (ALBERCA-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El AYUNTAMIENTO DE BARCO DE ÁVILA (P0502100A), representado por D. AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con domicilio a efectos de notificación en Calle del Arco, nº 2, 05600 - Barco de Ávila (El) (Ávila), solicitó con fecha 10 de septiembre de 2007 una concesión de aguas superficiales, en las aguas derivadas del río Tormes en el término municipal de Barco de Ávila (El) (Ávila), por un volumen máximo anual de 1.095 m³/año y un caudal medio equivalente de 0,035 l/s, con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 29 de mayo de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 22 de febrero de 2008, así como en el Ayuntamiento de Barco de Ávila (El) según certificado del mismo de fecha 27 de marzo de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 11 de febrero de 2008 se solicita informe a Dirección Técnica recibándose en sentido favorable con fecha 28 de febrero de 2008.

- Con fecha 11 de febrero de 2008 se solicita informe a la Delegación Territorial en Ávila de la Junta de Castilla y León recibándose con fecha 12 de marzo y 8 de abril de 2008 y en sentido favorable los informes del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería y del Servicio Territorial de Medio Ambiente, respectivamente.

- Realizada visita de inspección sobre el terreno por el técnico de Servicios Generales del distrito 3 Bis con fecha 13 de marzo de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma serán ejecutadas según la documentación técnica aportada.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 15 de julio de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende de la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, apro-



bado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, RESUELVE:

OTORGAR al AYUNTAMIENTO DE BARCO DE ÁVILA (P0502100A), la presente concesión de aguas superficiales, del río Tormes, con un volumen máximo anual de 1.095 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,27 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,035 l/s, en el término municipal de El Barco de Ávila (Ávila), con destino a uso recreativo de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULARES: AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

N.I.F.: P0502100A

TIPO DE USO: Uso Recreativo (abastecimiento de un Centro de Interpretación de la naturaleza con un acuario expositivo de grandes dimensiones).

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 1.095 m³

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 0,27 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 0,035 l/s

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Río Tormes

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 25 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NUMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Río Tormes

TIPO DE CAPTACIÓN: La captación de las aguas se realizará mediante un pequeño pozo situado junto

al río, a unos 3 m de la margen derecha del río Tormes, de 2 a 3 m de profundidad y de 1 m de diámetro y de hormigón poroso y cerrado en su parte superior con una rejilla.

PROFUNDIDAD DE LA INSTALACIÓN: 3 m.

DIÁMETRO: 1 m.

POTENCIA DE LA BOMBA: 1 CV.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: —

LOCALIDAD: El Barco de Ávila.

TERMINO MUNICIPAL: El Barco de Ávila.

PROVINCIA: Ávila.

COORDENADAS U.T.M.(X,Y): (285472,4470695)

HUSO: 30

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 1.095 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,035 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,27 litros/seg.

USO NUMERO 1 DE LA CAPTACIÓN 1ª:

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Recreativo

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: Casco Urbano "Paseo de Yecla"

LOCALIDAD: El Barco de Ávila.

TERMINO MUNICIPAL: El Barco de Ávila.

PROVINCIA: Ávila.

COORDENADAS U.T.M.(X,Y): (285516,4470657)

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Abastecimiento de un Centro de Interpretación de la naturaleza con un acuario expositivo de grandes dimensiones sito en el casco urbano del municipio de El Barco de Ávila (Ávila)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 1.095 m³/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,035 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,27 litros/seg.



2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda

ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T. R. L. A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.



El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R. D. P. H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en

todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (art. 115.2. a. del R. D. P. H.).

2.2.2.- Las obras comenzarán en el plazo de 6 mes, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de 1 años también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.3.- La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.4.- Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del uso para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.5.- La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender los caudales ambientales y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.6.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.“

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de C. y V. del D.P.H., *José María Rubio Polo*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.616/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 24 de abril de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 104/06 de Modificación Puntual de P.D.S.U. de NAVA DE ARÉVALO

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de P.D.S.U. de NAVA DE ARÉVALO (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 27 de Mayo de 2008.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE P.D.S.U. DE NAVA DE ARÉVALO (Ávila), (Expte PTO 104/06), además de la Memoria que es objeto de publicación integra.

Relación de documentos:

PLANOS:

- Plano nº 1/12.- Zonas de Actuación.- E: 1/5000
- Plano nº 2/12.- Infraestructuras, Cotas y Superficies.Nava de Arévalo.- E: 1/2000
- Plano nº 3/12. Situación y Acotación respecto a cauces. Nava de Arévalo.- E:1/2000
- Plano nº 4/12.- Plano refundido de Limitación suelo Urbano. Nava de Arévalo.- E: 1/2000
- Plano nº 5/12.- Infraestructuras, Cotas y Superficies. Palacios Rubios.- E: 1/2000
- Plano nº 6/12.- Situación y Acotación Respecto a cauces. Palacios Rubios.- E: 1/2000
- Plano nº 7/12.- Plano refundido de Limitación Suelo urbano. Palacios Rubios.- E: 1/2000
- Plano nº 8/12.- Infraestructuras, Cotas y Superficies. Noharre.- E: 1/2000
- Plano nº 9/12.- Plano Refundido de Limitación Suelo Urbano. Noharre.- E: 1/2000
- Plano nº 10/12.- Infraestructuras, Cotas y Superficies. Magazos.- E: 1/2000
- Plano nº 11/12.- Plano refundido de Limitación Suelo Urbano. Magazos.- E: 1/2000
- Plano nº 12/12.- Infraestructuras, Cotas y Superficies. Vinadersos.- E: 1/2000

Ávila, 27 de Mayo de 2008.

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.



MEMORIA

1.- Objeto.

El municipio de NAVA DE ARÉVALO cuenta con Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas Reguladoras de la Edificación, aprobadas el 28 de Enero de 1985, en la que se han efectuado tres modificaciones puntuales: La nº 1, correspondiente a la localidad de Palacios Rubios, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de Junio de 1996 (BOCYL 19-06-96), una segunda modificación puntual, correspondiente a la localidad de Vinaderos, aprobada definitivamente en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1998 (BOCYL 26-03-98)), y una tercera modificación puntual, correspondiente a la localidad de Nava de Arévalo, aprobada definitivamente en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2004 (BOCYL 28-05-04). Esta última modificación fue aprobada después de la entrada en vigor del RUCYL, por lo que la superficie ampliada entra en el cómputo máximo del 10 % de superficie ampliable en cumplimiento de la Disposición Transitoria Quinta del RUCYL.

2.- Arquitecto.

El arquitecto firmante del presente proyecto de Modificación Puntual nº 4 del perímetro urbano al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de NAVA DE ARÉVALO es D. Francisco González del Río, domiciliado en Plaza de Las Losillas nº 1- bajo 05002 de Ávila, colegiado nº 347 y con N.I.F. 6.533.142-S.

3.- Autor del encargo.

El autor del encargo del presente proyecto de Modificación Puntual nº 4 es el AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO, con C.I.F. P0515200D y domicilio en Plaza del Generalísimo nº 4 -05.216- Nava de Arévalo, (Ávila), representado por su Alcalde-presidente D. Enrique RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, para posibilitar el desarrollo urbanístico, proponiendo una actuación dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y en especial por la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León que dice textualmente:

“Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad, entendidas como las relativas al uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las leyes y en el planeamiento urbanístico”

4.- Legislación.

Según la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, así como la Ley 10/2002 de 10 de Julio, como modificación de la anterior, es posible introducir modificaciones en los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

En la disposición transitoria cuarta de dicha ley se contempla lo siguiente:

“Las modificaciones de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano se aprobarán por el procedimiento previsto para las modificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, y las determinaciones resultantes deberán ajustarse a lo previsto en esta ley”.

Es por lo tanto posible la modificación puntual propuesta, la cual se habrá de ajustar a lo determinado por el Capítulo V. Elaboración y Aprobación del Planeamiento Urbanístico. Artículo 58: Modificaciones

58.2. “Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesaria para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.”

La aprobación de la presente modificación puntual es competencia del Ayuntamiento de NAVA DE ARÉVALO, según el artículo 58, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo V de la L.U.C y L.

5.- Emplazamiento.

El presente proyecto de Modificación Puntual nº 4 del perímetro urbano al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se sitúa en cada una de las cinco localidades que conforman el municipio, según los datos que se relacionan a continuación.



NAVA DE ARÉVALO

ZONA 1 (al sur del núcleo).

Parcelas afectadas del catastro de rústica.

Polígono 25, Parcela nº 5.018, propiedad municipal, con una superficie de 179.131 m², de los que se afectan en la intervención solamente 8.249, en la prolongación de los tres ramales de la Calle nueva, al sur del casco urbano.

ZONA 2 (este del núcleo).

Parcelas afectadas del catastro de rústica.

Polígono 23, Parcela nº 5127 propiedad particular, con una superficie de 3.611 m², de los que se afectan 537 m² en la zona colindante con el suelo urbano, donde se halla construida una vivienda.

PALACIOS RUBIOS

ZONA 1 (al este del núcleo).

Parcelas afectadas del catastro de rústica.

Polígono 5, Parcela nº 5.003, propiedad municipal, con una superficie de 203.703 m², de los que se afectan en la intervención solamente 4.615, en la prolongación de la Carretera de Arévalo, en su margen derecha

ZONA 2 (centro-oeste del núcleo).

Parcelas afectadas del catastro de rústica.

Polígono 1, Parcela nº 28, propiedad municipal, con una superficie de 2.804 m², que se afectan en su totalidad, con un incremento de parte proporcional de calle.

NOHARRE

ZONA ÚNICA (nordeste del núcleo).-

Parcelas afectadas del catastro de rústica.

Polígono 14, Parcela nº 5.010, propiedad municipal, con una superficie de 8.441 m², de los que se afectan 1.997 m² en la franja paralela a la vía de servicio paralela a la carretera.

MAGAZOS

ZONA 1 (al norte del núcleo).

Parcelas afectadas del catastro de rústica.-

Polígono 9, Parcela nº 5.008, propiedad particular, con una superficie de 3.301 m², de los que se afectan 1.703 m² en dos zonas, junto a la carretera local y detrás de unas edificaciones en la zona más al sur de la parcela

Polígono 9, Parcela nº 9502, propiedad municipal, con una superficie de 1.180 m², que se afectan en su totalidad.

Polígono 9, Parcela nº 5.011, propiedad municipal, con una superficie de 31.172 m², de los que se afectan 510 m² en la zona 1, al norte, y 199 m² en la zona central, junto a la carretera local.

Zona de vía pública (carretera local) situada entre las zonas anteriores, afectada en una superficie de 126 m².

ZONA 2 (al este del núcleo).

Parcelas afectadas del catastro de rústica.

Polígono 9, Parcela nº 5.022, propiedad municipal, con una superficie de 1.399 m², que se afectan en su totalidad

Polígono 9, Parcela nº 9021, propiedad municipal, con una superficie de 1.593 m², que se afectan en su totalidad.

VINADEROS

No se afecta a la delimitación actual de este núcleo urbano.



6.- Situación Urbanística.

La delimitación de suelo urbano de NAVA DE ARÉVALO se encuentra aprobada definitivamente y en vigor desde 1985, con modificaciones en los años 1996, 1998 y 2004. En ellas los terrenos afectados por la modificación puntual del presente proyecto estaban clasificados como suelo rústico.

En la actualidad a las parcelas objeto del presente expediente, que, como se ha citado con anterioridad, cuentan con acceso rodado a través de dos vías públicas conexas con la trama urbana local, se les ha dotado por parte del Ayuntamiento de NAVA DE ARÉVALO con los servicios urbanísticos de que dispone el municipio, de abastecimiento de agua potable y red de saneamiento. La red de baja del núcleo urbano esta a menos de 50 metros, en la trama urbana, con lo que se cuenta con el correspondiente suministro de energía eléctrica así como cumplen con el resto de condiciones establecidas en el Art. 67 del RUCYL, para ser considerado Suelo Urbano Consolidado.

Así mismo se cumple con lo establecido en el Art. 68 del RUCYL, para ser considerado Solar, por tener acceso rodado por vía pública integrada en la malla urbana, y contar con los servicios de abastecimiento de agua potable de la red municipal de abastecimiento, con dotación superior a la mínima establecida, conexión con la red de saneamiento de aguas residuales municipal, con capacidad de evacuación suficiente para el abastecimiento citado anteriormente, y suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión con una dotación mínima de 3 kw por vivienda o 50 vatios por metro cuadrado de otros usos.

7.- Descripción y justificación de la solución adoptada.

Se pretende realizar unas pequeñas Modificaciones Puntuales del perímetro urbano al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de NAVA DE ARÉVALO que consiste en incluir en el mismo una serie de parcelas de propiedad municipal, algunas de ellas ya consolidadas por la edificación y con una situación irregular, dado que catastralmente tributan como suelo urbano y ha sido enajenado por corporaciones anteriores.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 169 del RUCYL, la presente Modificación Puntual es de interés público especial, dado que se trata de la inclusión de parte de parcelas-solar de propiedad municipal para la satisfacción de la demanda constatada de suelo para edificar para gente joven y/o deficitaria de vivienda., y en los otros casos se trata de regularizar situaciones urbanísticas consolidadas por la edificación en años anteriores.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 68 del decreto 22/2004 de 29 de Enero (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) de "Condición de solar: En los Municipios sin planeamiento urbanístico municipal, tienen la condición de solar las parcelas de suelo urbano legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso conforme a las normas establecidas en esta sección, y que cuenten con.....". Según apartado a: cuenta con acceso por vía pública (dos calles) integrada en la malla urbana y es transitable por vehículos. Según apartado b: dispone de servicios a pie de parcela con las condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad que a continuación se detalla:

- El abastecimiento de agua potable es en todos los casos mediante red municipal de distribución, con una dotación mínima de 200 l. por habitante y día y 20 l. por m² y día.
- El saneamiento es mediante red municipal de evacuación con capacidad de evacuación de los caudales antes reseñados.
- Suministro de electricidad mediante red de baja tensión de 3 Kw. por vivienda o 50 w/m² para otros usos.

Con todos estos condicionantes se ha estudiado las posibles influencias de esta modificación sobre el modelo territorial y la ordenación general vigente, no apreciándose ningún elemento negativo que se pueda reseñar. Por otra parte, es de destacar la "utilidad pública" de esta modificación ya que en el municipio de NAVA DE ARÉVALO hay una falta total de suelo urbano disponible que de esta forma se puede paliar, al tiempo que se regularizan las anomalías existentes.

En cumplimiento del artículo 169 apartado B, del decreto 22/2004 de 29 de Enero (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), se adjunta anexo como documento independiente denominado "Memoria Vinculante".

Por último, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Quinta del RUCYL, el régimen urbanístico aplicable será el establecido en la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento que la desarrolla (Decreto 22/2004, de 29 de Enero). "...no pueden aprobarse modificaciones que aislada o acumuladamen-



te produzcan un incremento de la superficie de suelo urbano superior al 10 % respecto de la que estuviera vigente a la entrada en vigor de este Reglamento.” En el caso que nos ocupa, la superficie urbana previa a la modificación y anterior a la entrada en vigor del RUCYL es de 599.683 m². En el año 2004, posteriormente a la entrada en vigor del RUCYL, se ampliaron 34.562 m², computables en el 10 % de ampliación máxima, cantidad a la que se añade la superficie de ampliación actual, de 25.912 m², por lo que nos da un total de superficie ampliada posteriormente a la entrada en vigor del RUCYL, de 59.474 m² sensiblemente inferior al 10% de la superficie total delimitada tomada como base de cálculo. Se agota este procedimiento de desarrollo urbano, siendo preciso para nuevas modificaciones acudir a planeamiento general del tipo de Normas Municipales de Planeamiento.

8.- Ordenanzas de aplicación y cesiones

Las ordenanzas de aplicación varían en función de si las nuevas zonas urbanas son por regularización de situación anómala existente o por la nueva creación de suelo. Las cesiones para espacio libre de uso público no son diferentes en función de si se trata de regularización de suelo o de suelo urbano de nueva creación, por lo que en los casos de regularización de situaciones anómalas, la edificabilidad máxima permitida se reduce con respecto al suelo urbano de nueva creación, dado que no cuentan con espacio propio para las cesiones reglamentadas, agrupándose éstas mayoritariamente en las zonas de suelo urbano de nueva creación.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 173 del RUCYL, la presente Modificación Puntual conlleva un incremento de superficie urbana de unos 24.912 m² brutos y 19.097 m² netos, que, tras la aplicación de cesiones de espacios libres de uso público, aparcamientos etc, cumplen con los parámetros regulados por el reglamento, con las correspondientes plazas de aparcamiento accesibles, etc.. Con esta ordenación se supera ampliamente la superficie de reserva de suelo, para espacios libres de uso público y de plazas de aparcamiento.

A continuación se relaciona, por sectores o zonas, tanto las cesiones como las Ordenanzas aplicables a cada uno de ellos:

NAVA DE ARÉVALO

ZONA 1 (al sur del núcleo).

Polígono 25, Parcela nº 5.018, propiedad municipal, con una superficie de 179.131 m², de los que se afectan en la intervención solamente 8.249, en la prolongación de los tres ramales de la Calle nueva, al sur del casco urbano.

Ordenanza aplicable.- Extensión de casco.

Ocupación.- 60%

Edificabilidad máxima.- 1,20 m²/m²

Parcela mínima.- 100 m² y 5 m de fachada

Altura.- 2 plantas y 7 metros

ZONA 2 (este del núcleo).

Polígono 23, Parcela nº 5127, propiedad particular, con una superficie de 3.611 m², de los que se afectan 537 m² en la zona colindante con el suelo urbano, donde se halla construida una vivienda.

Ordenanza aplicable.- Regularización de edificación existente

Edificabilidad máxima: -Existente (agotada)

E.L.U.P.- 116 m²

PALACIOS RUBIOS

ZONA 1 (al este del núcleo).-

Polígono 5, Parcela nº 5.003, propiedad municipal, con una superficie de 203.703 m², de los que se afectan en la intervención solamente 4.615, en la prolongación de la Carretera de Arévalo, en su margen derecha

Ordenanza aplicable.- Extensión de casco.



Ocupación.- 60%

Edificabilidad máxima.- 1,20 m²/m²

Parcela mínima.- 100 m² y 5 m de fachada

Altura.- 2 plantas y 7 metros

E. L. U. P.- 682 m²

ZONA 2 (centro-oeste del núcleo).

Polígono 1, Parcela nº 28, propiedad municipal con una superficie de 2.804 m², que se afectan en su totalidad, con un incremento de parte proporcional de calle.

Ordenanza aplicable.- Regularización de edificación existente

Edificabilidad máxima.- 0,50 m²/m²

E. L. U. P.- 403 m²

NOHARRE

ZONA ÚNICA (nordeste del núcleo).

Polígono 14, Parcela nº 5.010, propiedad municipal, con una superficie de 8.441 m², de los que se afectan 1.997 m² en la franja paralela a la vía de servicio paralela a la carretera

Ordenanza aplicable.- Extensión de casco con regularización.

Ocupación.- 60% en zona nueva

Existente en regularización

Edificabilidad máxima.-100 m² y 5 m de fachada.

Altura.- 2 plantas y 7 metros

E. L. U. P.- 907 m²

MAGAZOS

ZONA 1 (al norte del núcleo).

Polígono 9, Parcela nº 5.008, propiedad particular con una superficie de 3.301 m², de los que se afectan 1.703 m² en dos zonas, junto a la carretera local y detrás de unas edificaciones en la zona más al sur de la parcela

Polígono 9, Parcela nº 9502, propiedad municipal, con una superficie de 1.180 m², que se afectan en su totalidad.

Polígono 9, Parcela nº 5.011, propiedad municipal, con una superficie de 31.172 m², de los que se afectan 510 m² en la zona 1, al norte, y 199 m² en la zona central, junto a la carretera local.

Zona de vía pública (carretera local) situada entre las zonas anteriores, afectada en una superficie de 126 m².

Ordenanza aplicable.- Extensión de casco con regularización.

Ocupación.- 60% en zona nueva

Existente en regularización

Edificabilidad máxima.- 0,80 m²/m²

Parcela mínima.- 100 m² y 5 m de fachada

Altura.- 2 plantas y 7 metros

E. L. U. P.- 370 m²

ZONA 2 (al este del núcleo).

Polígono 9, Parcela nº 5.022, propiedad municipal, con una superficie de 1.399 m², que se afectan en su totalidad



Polígono 9, Parcela nº 9021, propiedad municipal, con una superficie de 1.593 m², que se afectan en su totalidad.

Ordenanza aplicable.- Regularización de edificación existente

Edificabilidad máxima.- 0,80 m²/m²)

E. L. U. P.- 0 m²

VINADEROS

No se afecta a la delimitación actual de este núcleo urbano.

Los espacios libres de uso público se compensan entre las diferentes zonas e incluso entre los diferentes núcleos, de forma que la superficie total acumulada es de 3.688 m² que supera a la suma de superficies exigidas en aplicación de los porcentajes reglamentados (3486 m²)

En el trazado de viales y aceras se estará a lo dispuesto en el Decreto 217/2001 Reglamento de Accesibilidad, con la eliminación de barreras arquitectónicas en cuanto a eliminación de bordillos peraltados respecto a la rasante. Este tipo de pavimentación ya se ejecuta en la localidad. En la reserva de plazas de aparcamiento público se habilita las adaptadas para minusválidos y se señalizarán al efecto.

En Ávila, a 13 de Febrero de 2008.

El Arquitecto, *Francisco González del Río*, Colegiado nº 0347

MEMORIA VINCULANTE

En cumplimiento del artículo 169 apartado B, del decreto 22/2004 de 29 de Enero (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), se justifica la presente modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de NAVA DE ARÉVALO en los siguientes aspectos:

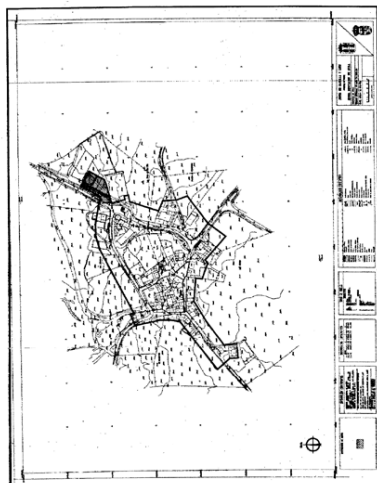
1. Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público: Tal cual se describe en los apartados 1 y 7 de esta memoria, queda plenamente justificada la modificación del perímetro de la delimitación de suelo urbano de la localidad de NAVA DE ARÉVALO, por la nula existencia de suelo público para la construcción de vivienda deficitaria en el municipio, y por la regularización de las situaciones anómalas existentes.

2. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el Propuesto: Queda perfectamente identificado y justificado en el plano que se adjunta a la presente memoria, siendo los números resultantes los siguientes: Superficie Urbana actual: 634.245 m² (599.683 m² anteriores al RUCYL y 34.562 m² posteriores al RUCYL); Superficie Urbana ampliada: 24.912m², Superficie urbana definitiva: 659.157 m²

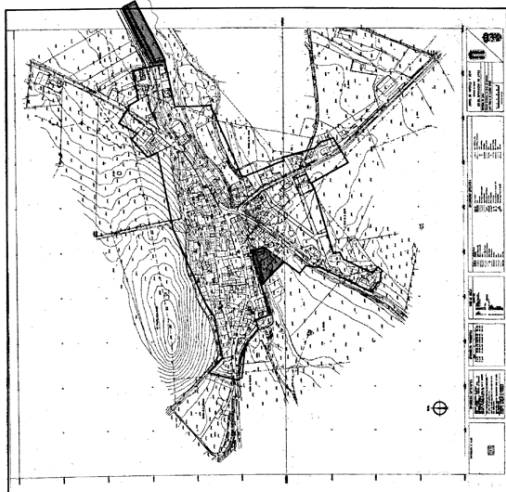
3. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación del territorio vigente y sobre la ordenación general vigente: No se aprecia ningún elemento negativo que se pueda reseñar dado que la incorporación de una parcela-solar de titularidad pública a la trama urbana delimitada solo aporta elementos positivos, como puede ser la dinamización de la vida local a causa de la creación suelo para permitir la construcción de viviendas que resuelvan la deficiencia de vivienda en otros sectores locales.

En Ávila, a 13 de Febrero de 2008.

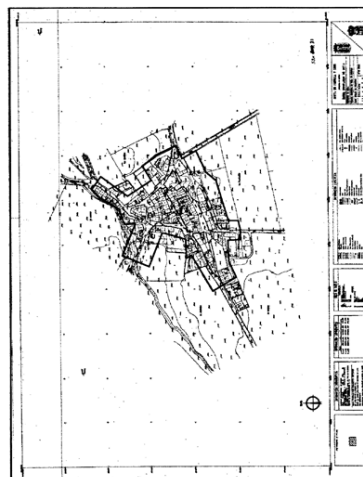
El Arquitecto, *Francisco González del Río*, Colegiado nº 0347



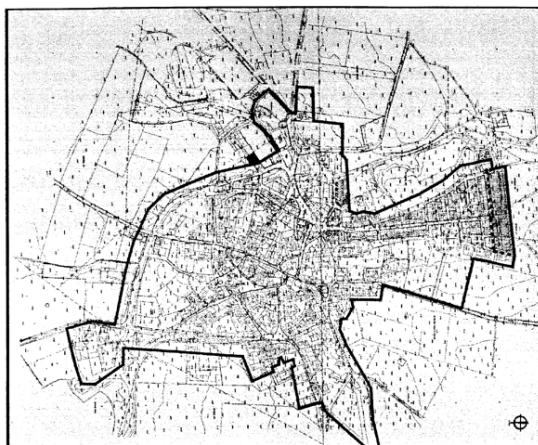
S.P., URBANA ACTUAL:	59.871,00 m2
S.P., URBANA POSTERIOR R.U.C.Y.L.:	
S.P., AMPLIACION:	1.007,00 m2
S.P., TOTAL AMPLIACION:	1.007,00 m2
S.P., URBANA TOTAL:	61.868,00 m2



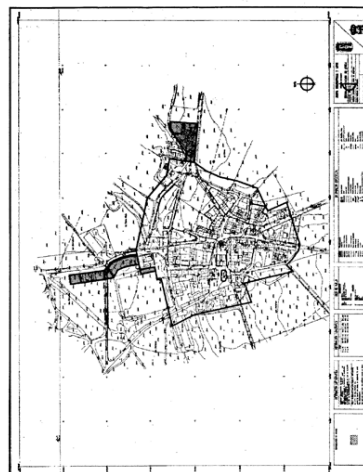
SUP. URBANA ACTUAL:	141.936,00 m2
SUP. URBANA POSTERIOR R.U.C.Y.L.:	
SUP. AMPLIACION:	7.419,00 m2
SUP. TOTAL AMPLIACION:	7.419,00 m2
SUP. URBANA TOTAL:	149.355,00 m2



S.P. URSINA ACTUAL: 52.016,00 m2
S.P. URSINA POSTERIOR R.U.C.V.L.:
S.P. AMPLIACION:
S.P. TOTAL AMPLIACION:
S.P. URSINA TOTAL: 52.016,00 m2



SUP., URBANA ACTUAL:	237,965.00	m2
SUP., URBANA POSTERIOR R.U.C.V.L:	34,565.00	m2
SUP., AMPLIACION:	6,795.00	m2
SUP., TOTAL AMPLIACION:	43,340.00	m2
SUP., URBANA TOTAL:	361,310.00	m2



SUP. URINARY ACTUAL:	87,806.00 m2
SUP. URINARY POSTERIOR R.U.O.V.L.:	
SUP. AMPLIACION:	6,710.00 m2
SUP. TOTAL AMPLIACION:	6,710.00 m2
SUP. URINARY TOTAL:	94,506.00 m2

[illegible]

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
Florencia J. Morfina Carazo



GUP, URBANA ANTERIOR R.U.C.Y.L.: 26-4170.00 m2
 AMPLIACION POSTERIOR R.U.C.Y.L.: 26-4170.00 m2
 TOTAL SUPERFICIE URB. ACTUAL: 59-474.00 m2
 GUP, AMPLIACION ACTUAL: 59-474.00 m2
 GUP, TOTAL AMPLIACION: 59-474.00 m2

102 SUP., URBANA INTERIOR R.U.2.Y.L.1. 50,000.00 m2
50,474.00 m2 x 50,000.00 m2
DELIMITACION SUELO URBANO
24 FEB 2008
LA SECRETARIA DE LA COMISION
PRE INICIACION ACTUAL

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

MODIFICACION PUNTUAL N°4. P.D.S.U.
NAVA DE AREVALO. AVILA

ZONAS DE ACTUACION

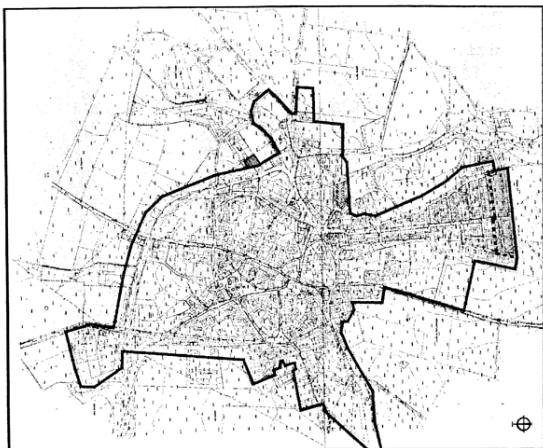
EL ARQUITECTO

AREVALO
D. FRANCISCO GONZÁLEZ DE

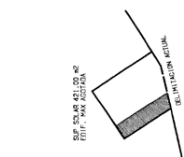
(b)	REFERENCE: 1431-00000
-----	-----------------------



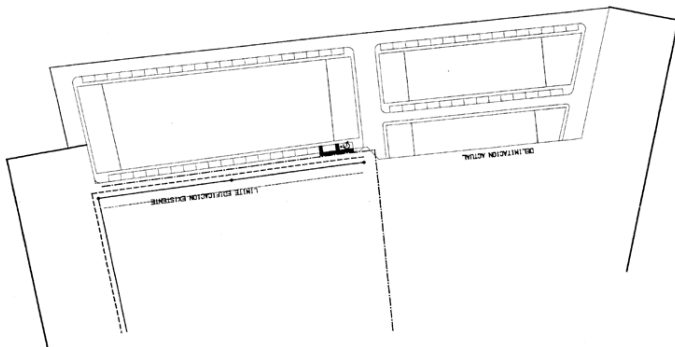
ESTADO ACTUAL P.D.S.U Y ZONAS DE ACTUACION 1:5000



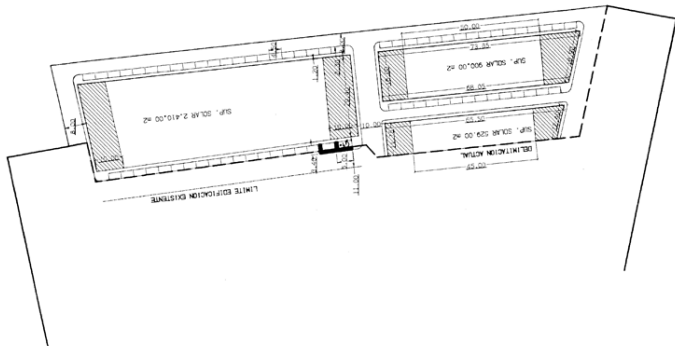
ALINEACIONES, RASANTES, COTAS Y SUPERFICIES 1:500



INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES 1:500



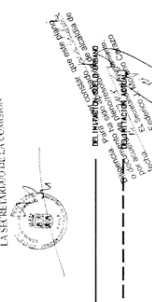
ALINEACIONES, RASANTES, COTAS Y SUPERFICIES 1:500

[illegible]

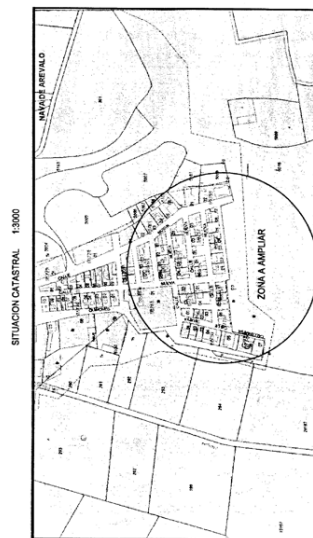
ZONA AMPLIADA	8.249,00 m2 + 537,00 m2 = 8.786,00 m2
SUP. URBANA AMPLIADA:	
SUP. SOLAR RESULTANTE:	4.214,00 m2
SUP. LIBRE DE USO PÚBLICO:	1.326,00 m2
SUP. VIALES Y APARC.:	3.048,00 m2
PLAZAS APARCAMIENTO:	66 + 2 AC

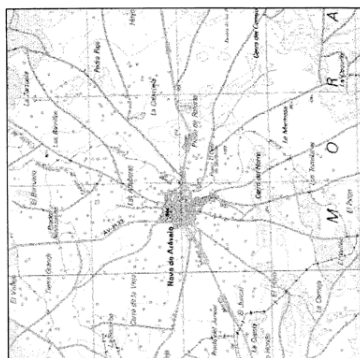
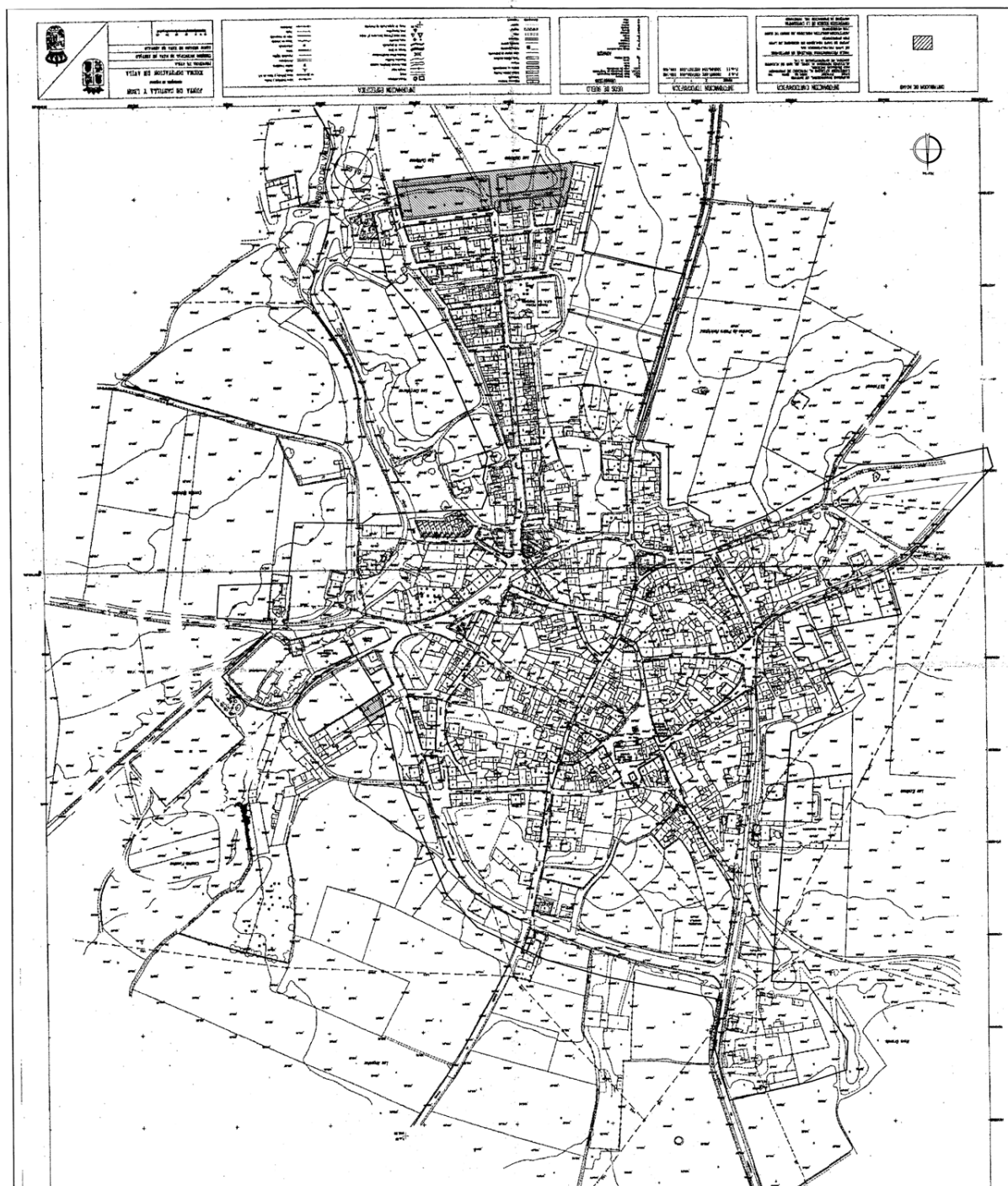
	SUP. 32.46	SUP. 34.45	SUP. 37.41	PERCENTS	SUP. 1.1000 USD	SUP. 1.1000 USD	SUP. 1.1000 USD
POLYPROPYLENE 201	6.146 USD	3.146 USD	5.039 USD	PERCENTS	1.200 USD < 1.200 USD < 1.200 USD <	1.200 USD < 1.200 USD < 1.200 USD <	1.200 USD < 1.200 USD < 1.200 USD <
POLYPROPYLENE 217	397 USD	-	421 USD	PERCENTS	421 USD < 421 USD < 421 USD <	421 USD < 421 USD < 421 USD <	421 USD < 421 USD < 421 USD <
TOTALS	6.799 USD	3.146 USD	5.460 USD	PERCENTS	421 USD < 421 USD < 421 USD <	421 USD < 421 USD < 421 USD <	421 USD < 421 USD < 421 USD <

DECLARACIÓN: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado y firmado por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha **4 ABR 2008**...



COORDENADAS:
PARCELA MINERAL: 100,00 m² de superfície, 5 m de fachada.
Ocupação: RZE
Alturas: 2 plantas, 7 m
Especificação: 1,2

1-3000
SITUACION CATASTRAL



DELICENCIA: Para hacer constar que este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comisaría de Ávila de fecha 1.4.2008.

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN



DELIMITACIÓN DEL TERMINO DE LA ZONA DE NAVA DE AREVALO, PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4, P.O.S.U. NAVA DE AREVALO.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4, P.O.S.U. NAVA DE AREVALO.

SITUACIÓN Y ACOTACIÓN RESPECTO A CAUCES

LA PROPIEDAD:

EL ARQUITECTO:

D. FRANCISCO GONZÁLEZ DE BILLO

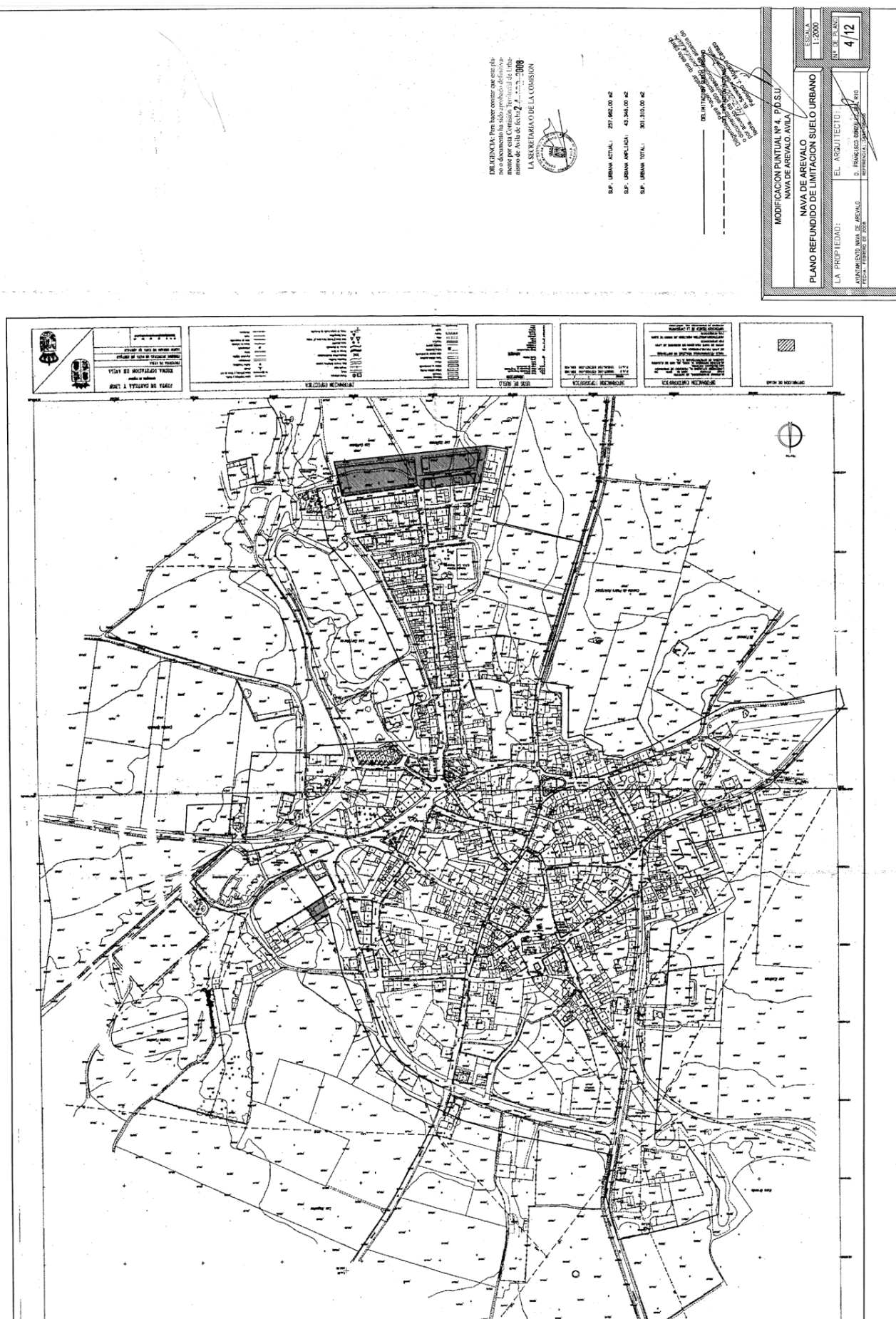
FECHA: 12 de Agosto de 2008

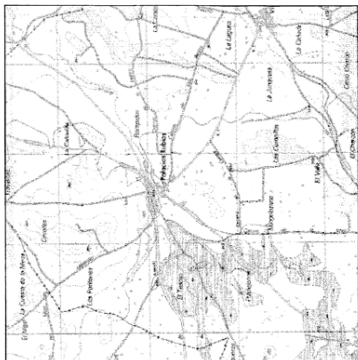
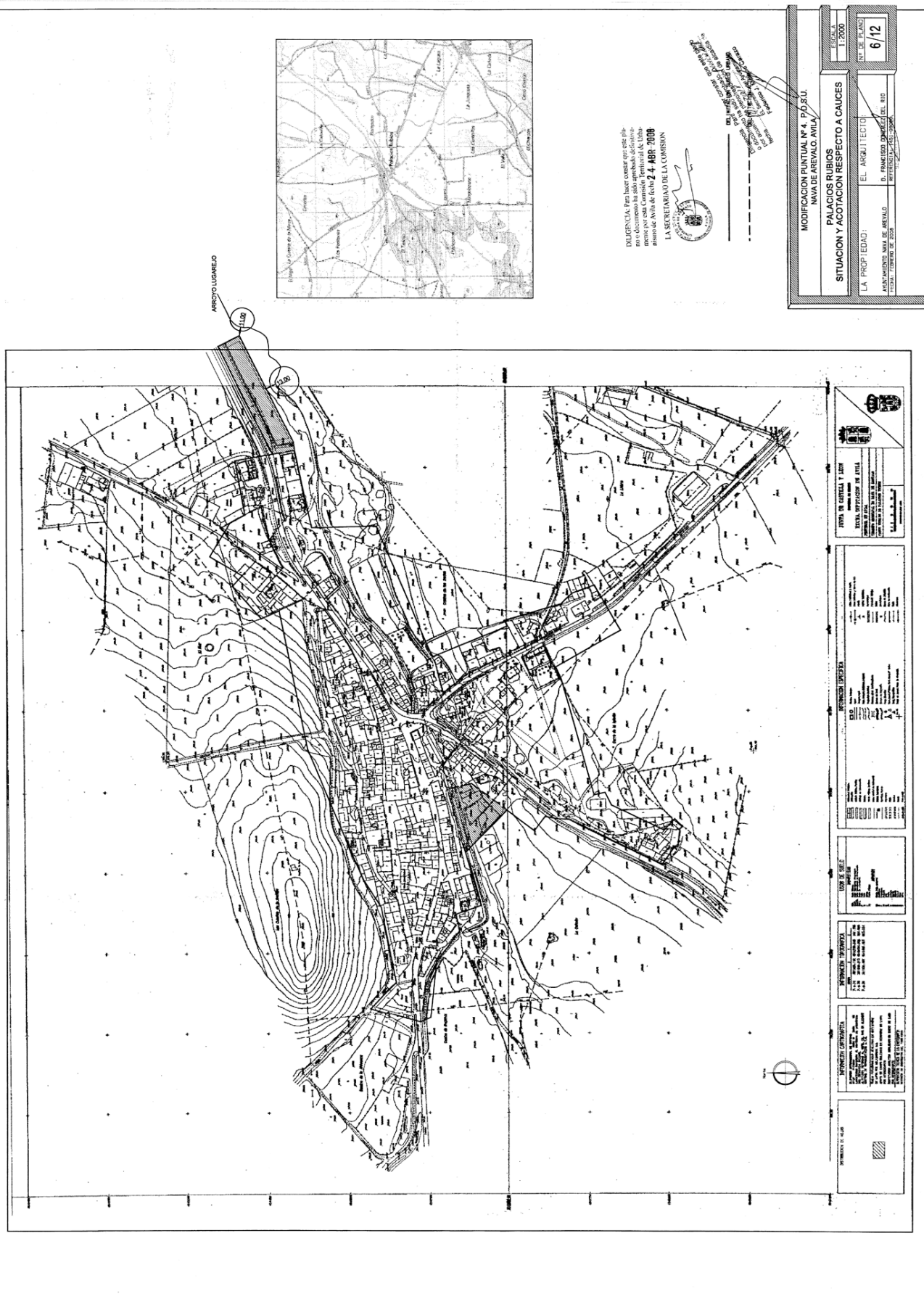
FECHA:

12/08

N.º DE PLANO:

3/12





DILIGENCIA Para hacer constar que este plan no e documentado ha sido aprobado por el ayuntamiento de Ávila en la sesión de 24 de mayo de 2008.

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN



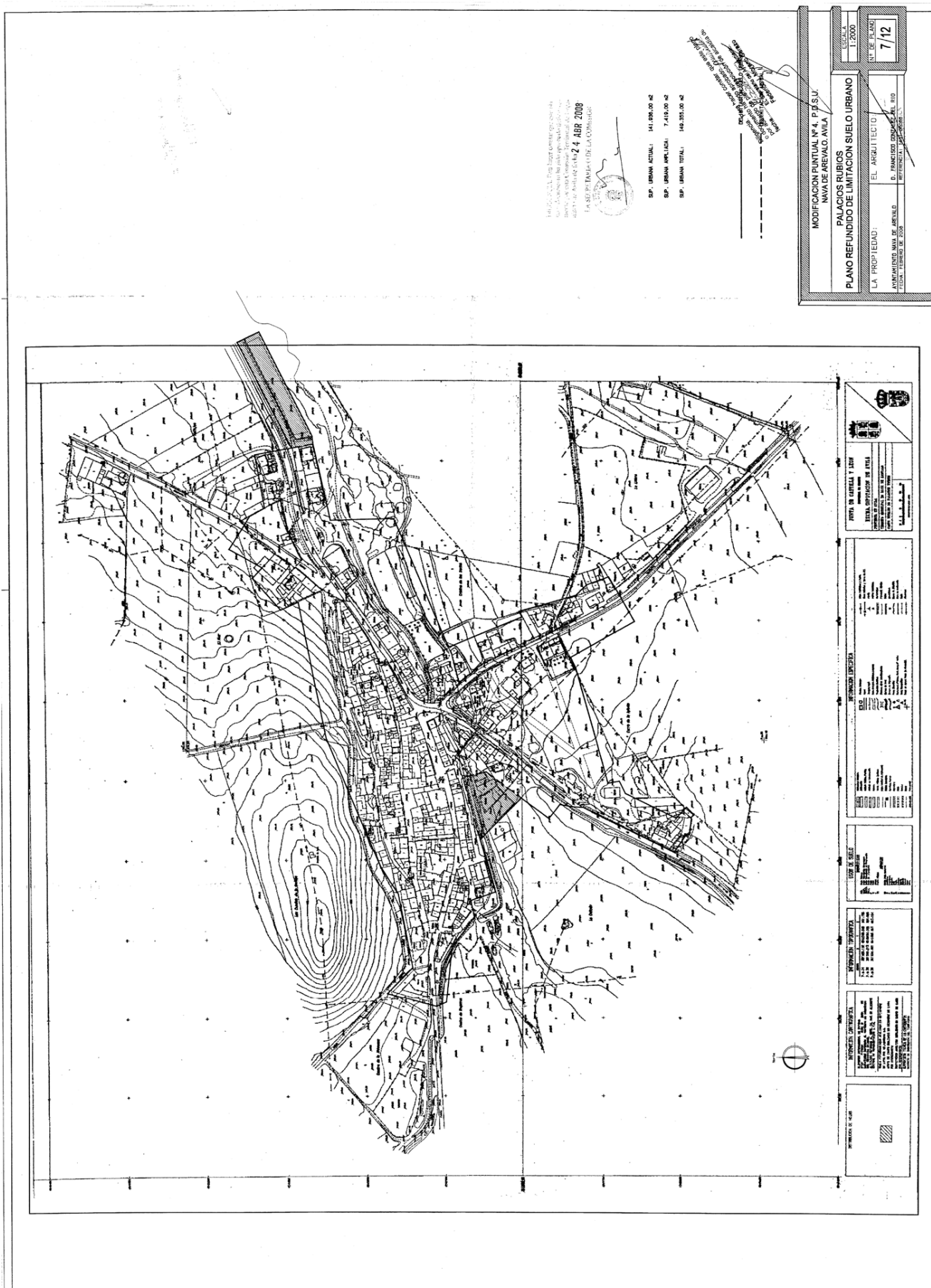
MODIFICACION PLANTAL Nº 4 P.D.S.U. RINA DE REVULO, AVILA

PALACIOS RUBIOS SITUACION Y ACOTACION RESPECTO A CAUCES

LA PROPIEDAD: EL ARQUITECTO: B. FRANCISCO DOMESTICO DEL RIO

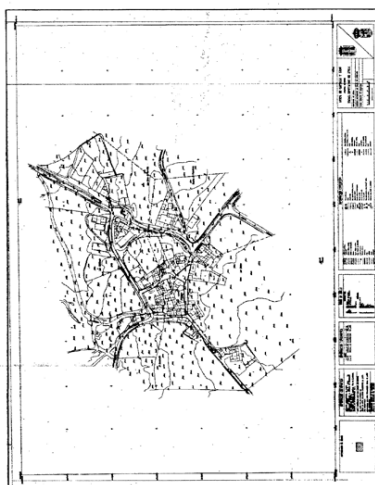
6/12

1:2000





ESTADO ACTUAL P.D.S.U Y ZONAS DE ACTUACION 1:5000

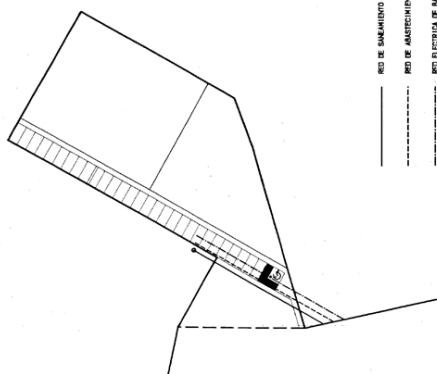
[illegible]

SUP. USRNG ACTUAL:	59,871.00 n2
SUP. APPLICATION:	
POLICING 14, PAROLEA 5010:	1,007.00 n2
TOTAL SUP. APPLICATION:	1,007.00 n2
TOTAL SUELD USRNG:	61,868.00 n2

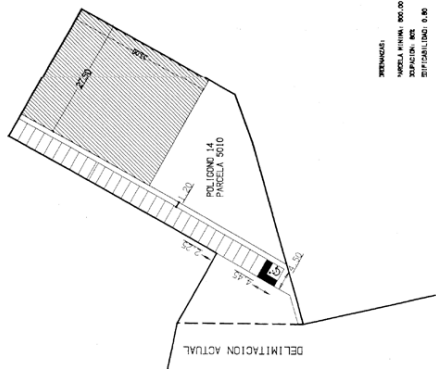
CIENA AMPLIADA (POLIZONO 14, PARCELA 3010):	
R.P. URBANA AMPLIADA:	1.967,00 €2
R.P. SOLAR RESERVANTE:	615,00 €2
R.P. LINEE DE USO PUBLICO:	967,00 €2
R.P. VIALES Y APARC:	475,00 €2
PLAZAS APARCAMIENTO:	26 + 1 A2

[illegible][illegible]

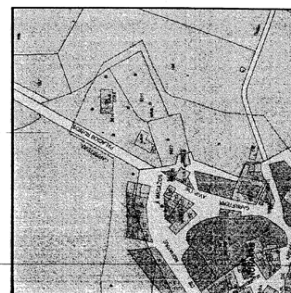
INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES 1:500



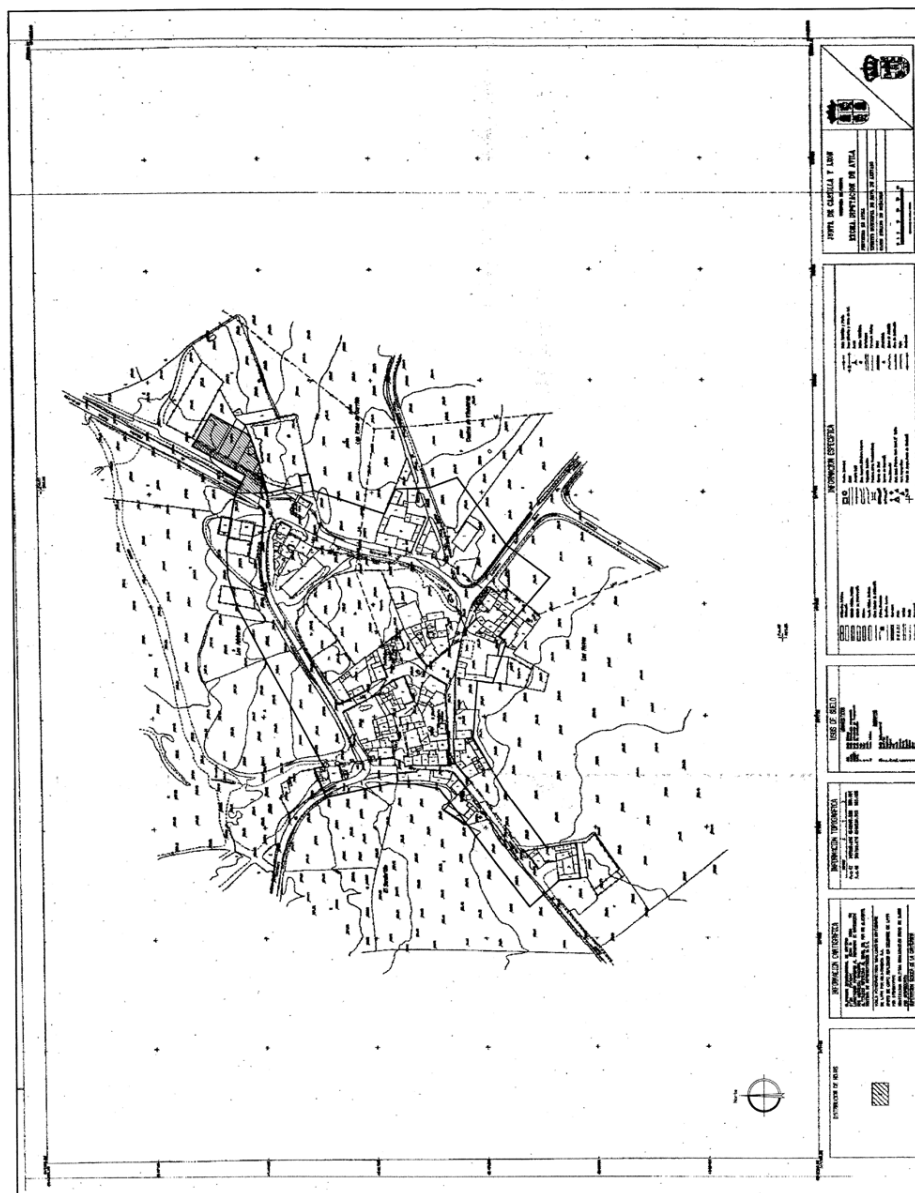
ALINEACIONES, RASANTES, COTAS Y SUPERFICIES 1:500



SITUACION CATASTRAL 1:3000



ZONA VERDE 907.00 m2	
DECONTAMACION SUELO ORMAN	
PLAZA DE PARQUEAMIENTO ACCESIBLE I	
PLAZA DE PARQUEAMIENTO PUBLICO 29	
SUP. AMPLIACION 1.097.00 m2	
SUP. VALDES Y PAVIC. 475.00 m2	
SUP. META 1.500.00 m2	
COSTOS GABILLONES 1.217.00 m2	
SUP. RESULTANTE 415.00 m2	



AGENCIA: Para hacer constar que este plan de desarrollo de la zona de influencia del proyecto ha sido aprobado de forma definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha **2-4-ABR-2008**.

LA SECRETARIA DE LA COMISION

SUP. URBANA ACTUAL: 59.871.00 m2

SLIP, URBANA AMPLIACA:	1.997.00 m2
------------------------	-------------

SUB. URBANA TOTAL:	61.809,00 m2
--------------------	--------------

Diagram 1

Diagram 1 illustrates the relationship between the actual and desired states of a system. The vertical axis is labeled "Desired state" and the horizontal axis is labeled "Actual state". A dashed line represents the "Ideal state" where the actual state equals the desired state. A solid line represents the "Actual state" which is below the ideal state. A curved line represents the "Desired state" which is above the actual state. The area between the actual and desired states is labeled "Performance gap".

MODIFICACION PIUNTIAL N°4/ P.D.S.U.

MAIA DE AREVALO, AVILA

4

CHARRE DE LIMITACION SUELO URBANO



EL ARQUITECTO: /

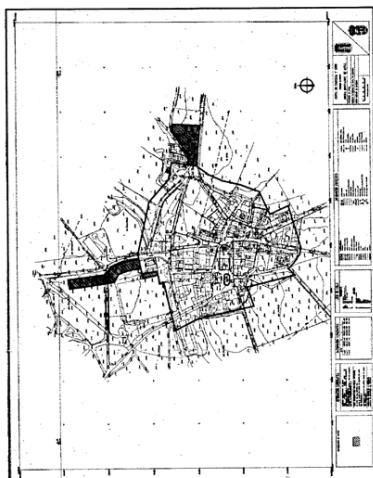
Signature: _____

D. FRANCISCO GONZALEZ DEL RIO	REFERENCIA: 494-00068
-------------------------------	-----------------------

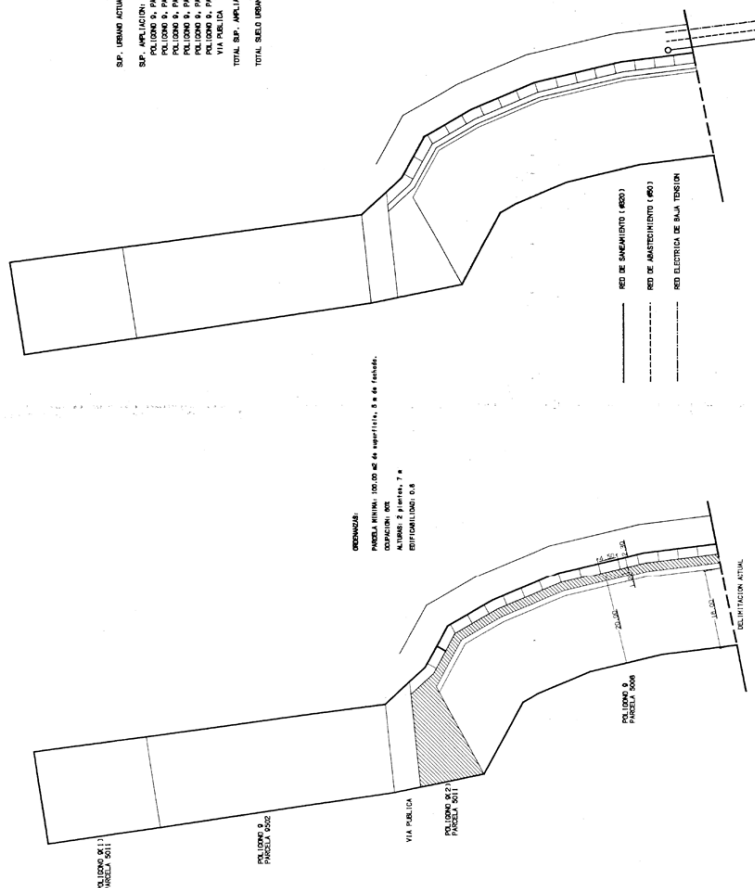
4



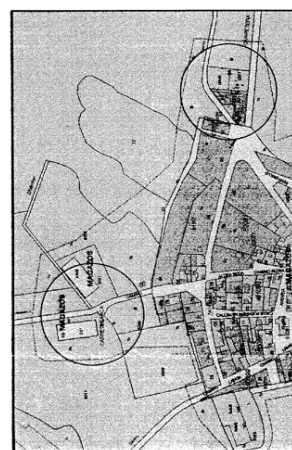
ESTADO ACTUAL P.D.S.U Y ZONAS DE ACTUACION 1:5000



INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES 1:500



SITUACION CATASTRAL 1:3000

[illegible][illegible]

SECRETARIO DE LA COMISION

DELIMITACION SUELO URBANO

DELIMITACION ACTUAL

MODIFICACION PUNTUAL N° 4, P.D.S.U.

NATIONAL ACADEMY OF SCIENCES

MAGAZOS
DE COTAS Y CILINDROS

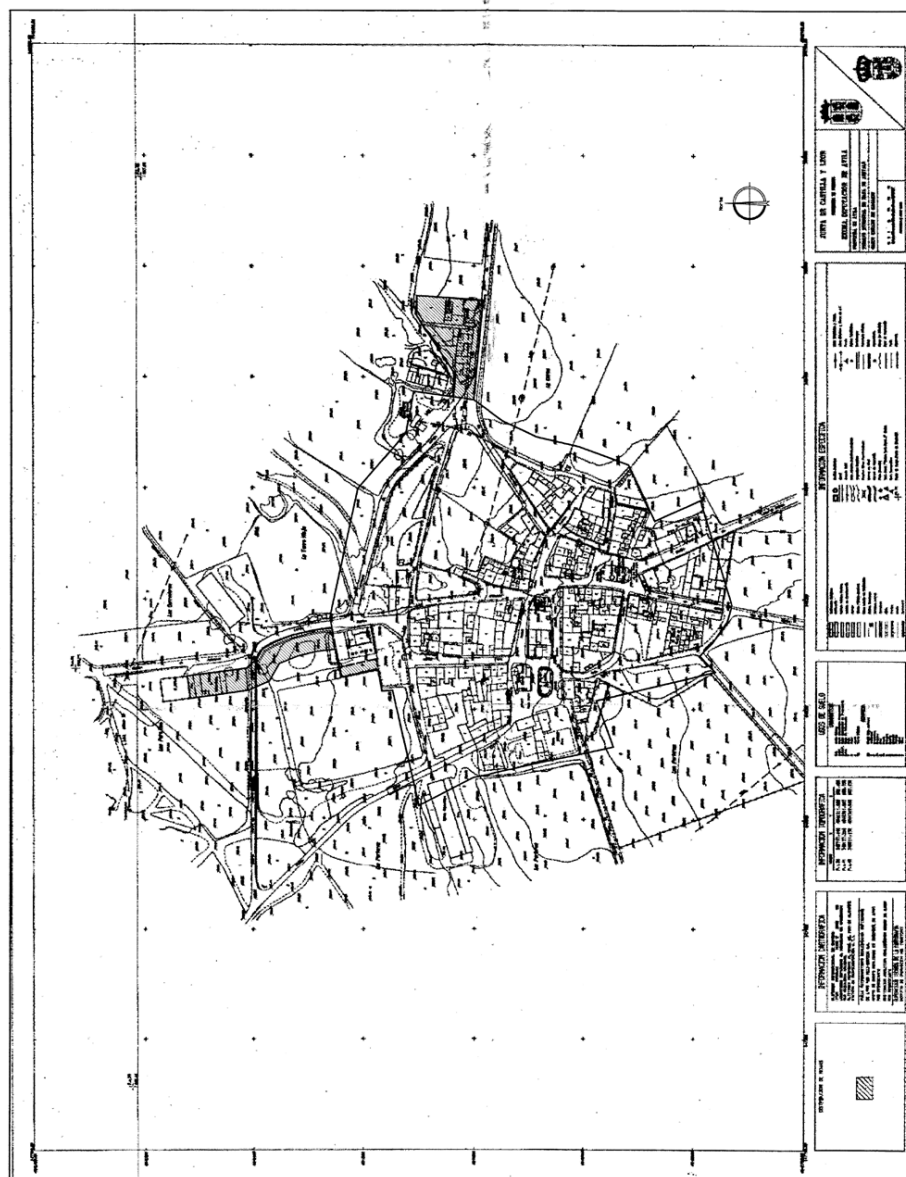
URAS, CUTAS Y SUPERFICIES

El Arquitecto:

EL ARQUITECTO.

LO	D. FRANCISCO GONZALEZ DEL RIO
----	-------------------------------

SECRETION: [45]-00000



DILIGENCIA: Para hacer constar que este plan o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 2-4-ABR 2008.



SUP. URBANA ACTUAL: 87.896,00 m2

CLIP. URBANA AMPLIADA: 6.710.00 #2

o documento ha sido aprobado provisionalmente.

fecha 13.03.08, con las modificaciones CTU 7-5-08
El Secretario del Ayuntamiento.

AVANZADA EN ECONOMÍA
MORFINO CARAZO

MITACION SUELO URBANO

YUNYAK

DELIMITACION ACTUAL

✓

ACCIÓN PUNTUAL N° 4, P.D.S.U.

AVA DE AREVALO, AVILA

SOZ

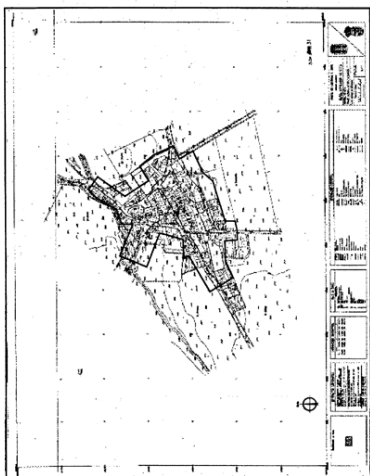
E LIMITACION SUELO URBANO

EL ARQUITECTO: (A)

U. FRANCISCO GONZALEZ DEL RIO
REFERENCIA: 1451-05066



ESTADO ACTUAL P.D.S.U.Y ZONAS DE ACTUACION 1:5000



SITUACION CATASTRAL 1:3000



SEP. URBANISMO ACTUAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Sr. D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA, propietario de la finca catastral nº 100/0000000000, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Ávila, con fecha de 24 ABR 2008.

LA SECRETARIA DE LA COMISION



SE. 018.00.02

DE LA SECRETARIA DE LA COMISION

MODIFICACION PUNTUAL N.º 4, P.D.S.U. INVADE AREVALO, AVILA

INFRAESTRUCTURAS, COTAS Y SUPERFICIES

EL ARQUITECTO: D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA

LA PROPIEDAD: D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA

FECHA: 12/08/2008

12/12



Número 3.725/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2008, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT: AV-50.886/AV-50.887.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA Y CENTRO DE MANIOBRAS Y SECCIONAMIENTO A 15 KV SUMINISTRO AL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES DE ÁVILA, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en línea existente (TM Nº 501 a CT López Mezquita), enlace con el Centro de Maniobras y Seccionamiento y final en línea existente (TM nº 501 a CT López Mezquita). Longitud: 2 x 234 metros. Centro de maniobras en edificio; se instalarán 3 celdas en SF6.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trá-

mites que señala el Capítulo II del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 30 de julio de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 3.784/08

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo, de alzamiento de la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial incoado, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde la interesada podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 14590/2007.

Procedimiento: Responsabilidad patrimonial, incoado de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de responsabili-



dad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Interesada: Catharina Badenhorst Ana Thisina, con N.I.F. 0X6041077N, con domicilio en Centro Penitenciario CIS Victoria Kent, calle Juan de Vera, 8-10, Madrid.

Acto a notificar: Alzamiento de la suspensión del plazo establecido para resolver.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, cuatro de agosto de dos mil ocho.

El Instructor, *Carlos García González*.

Número 3.773/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme en la carretera provincial AV-P-125 Tramo Pedro Rodríguez San Vicente de Arévalo. Obra incluida en el Plan Plurianual de Carreteras

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento Negociado (sin anuncio de licitación)

4.- PRESUPUESTO BASE DE NEGOCIACIÓN

Importe total: 123.530 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- a) Fecha: 25 de julio de 2008
- b) Contratista: Obras y Servicios Sgasa SA
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 101.319,31 euros, IVA incluido.

Ávila, 7 de agosto de 2008.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, *Carlos García González*.

Número 3.774/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Pavimentación calles Entorno Cruz Roja, Los Chopos y otras en El Barraco (obra nº 6 del Plan Provincial 2008)

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Procedimiento Negociado (sin anuncio de licitación)



4.- PRESUPUESTO BASE DE NEGOCIACIÓN.
Importe total: 100.000 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- a) Fecha: 22 de julio de 2008
- b) Contratista: Ecoasfalt SA
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 66.800 euros, IVA incluido.

Ávila, 7 de agosto de 2008.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, *Carlos García González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.699/08

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2005.

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto año 2005 de esta Entidad Local para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, con arreglo a lo siguiente:

Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

San Miguel de Serrezuela, 31 de julio de 2008.

El Alcalde, *Fabián Blanco Escribano*.

Número 3.700/08

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2006.

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto año 2006 de esta Entidad Local para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, con arreglo a lo siguiente:

Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

San Miguel de Serrezuela, 31 de julio de 2008.

El Alcalde, *Fabián Blanco Escribano*.

Número 3.701/08

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2007.

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto año 2007 de esta Entidad



Local para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, con arreglo a lo siguiente:

Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

San Miguel de Serrezuela, 31 de julio de 2008.

El Alcalde, *Fabián Blanco Escribano*.

Número 3.703/08

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2006.

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto año 2006 de esta Entidad Local para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, con arreglo a lo siguiente:

Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Pascualcobo, 31 de julio de 2008.

El Alcalde, *Alfonso Gayo Monge*.

Número 3.705/08

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2007.

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 de 5 de marzo, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto año 2007 de esta Entidad Local para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan; con arreglo a lo siguiente:

Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Pascualcobo, 31 de julio de 2008.

El Alcalde, *Alfonso Gayo Monge*.

Número 3.751/08

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha seis de agosto de dos mil ocho, los Padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Periodo Primer Semestre de 2008 y la Tasa por Recogida de Basuras del Periodo Segundo Semestre de 2008, se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales, durante un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar en su caso, las



reclamaciones y recursos que estimen oportunos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cebreros, a 7 de Agosto de 2008.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 3.723/08

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha de 10.07.08, ha iniciado expediente para investigar la existencia real y física, presente o pasada, de un tramo del Cmno. de San Bartolomé, más allá del río Arevalillo, a través de la parcela 5013, del Pol. UNO, presupuesto necesario para el ejercicio del uso público de dicho tramo, declarado en la sentencia nº 89/08 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, de fecha 21.02.08, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 199/07, a instancia de D. Félix Muñoz Jiménez.

Se expone el expediente y acuerdo municipal a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Finalizado dicho plazo, podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que finalice el plazo de publicación en el Tablón de Anuncios.

A continuación se abrirá un período de prueba, siendo Instructor del mismo el 1er. Tte. de Alcalde, D. Santiago Sánchez González, siendo de aplicación lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En San Pedro del Arroyo, a 29 de Julio de 2008.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez*.

Número 3.761/08

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS GALAYOS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesto al público la Cuenta General del ejercicio 2006.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios Los Galayos por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Guisando, a 5 de agosto de 2008.

El Presidente, *Jose Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 3.722/08

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORAÑA

E D I C T O

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2.007, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Las Berlanas, a 31 de Julio de 2.008.

El Presidente, *José Martín Llorente*.